

**INFRACCIONES A LA NORMA DE
EMISIÓN DE RUIDOS**

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web
<https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011

1. IDENTIFICACIÓN:

■ Nombre empresa o persona natural:	Almahue Don Carlos S.A
■ Rut empresa o persona natural:	[REDACTED]
■ Nombre representante legal:	Darío Ovalle Irarrázaval
■ Domicilio representante legal:	Nueva de Lyon 145 1502. Providencia
■ Rol Procedimiento Sancionatorio:	Rol D-025-2021
■ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple,	<ul style="list-style-type: none"> - Taladros= 8 marca Bosch - Esmeril angular= 2 marca Bosch n°9 1 marca Bosch n°7

<p>indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>1 marca Bosch nº 4 ½</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pulidoras= 1 marca Bosch <li style="padding-left: 2em;">2 marca Dewalt - Martillo demoledor= 1 Marca Bosch 10 kg - Cincelador= 2 marca Bosch 5 kg - Sierra circular= 3 marca Bosch <li style="padding-left: 2em;">2 marca Dewalt <li style="padding-left: 2em;">1 marca Makita <li style="padding-left: 2em;">1 marca Skil - Cepillo eléctrico= 2 Makita <li style="padding-left: 2em;">2 Bosch - Ingleteadora= 1 Dewalt <p>Anexo 1: Planos de establecimiento</p>				
<p>■ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/> </td> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> </td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px; vertical-align: top;"> No deseo ser notificado mediante correo electrónico: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/> </td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	No deseo ser notificado mediante correo electrónico: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	
Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>				
No deseo ser notificado mediante correo electrónico: <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>					
2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:					
<p>Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.</p> <p>La obtención, con fecha 23 de diciembre de 2020, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 75 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna, con ventana abierta, en un receptor sensible ubicado en Zona II.</p>					
3. EFECTOS NEGATIVOS:					
<p>Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.</p> <p>Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.</p>					
4. ACCIONES COMPROMETIDAS:					
N° Identificador	1				
Acciones <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³</p>				

	<p>de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <small>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</small>	\$328.000 x cada barrera acústica Se realizaran 10 barreras, nos arroja un total de \$3.280.000
Medios de Verificación <small>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la</small>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

efectiva ejecución de la acción.	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> - Para trabajos de corte y picado se implementan pantallas acústicas móviles. Estas serán fabricadas según estándar entregado en Resolución exenta N°14 de SMA. Planchas osb de 15 mm de espesor con el interior de lana de vidrio cubiertas por malla raschel. - Los biombos serán de 2 y 3 lados. Los de 3 lados son utilizados en el piso 1 y exterior de edificio. Los de 2 lados serán utilizados en el interior del edificio.
Nº Identificador Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	2 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input checked="" type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un

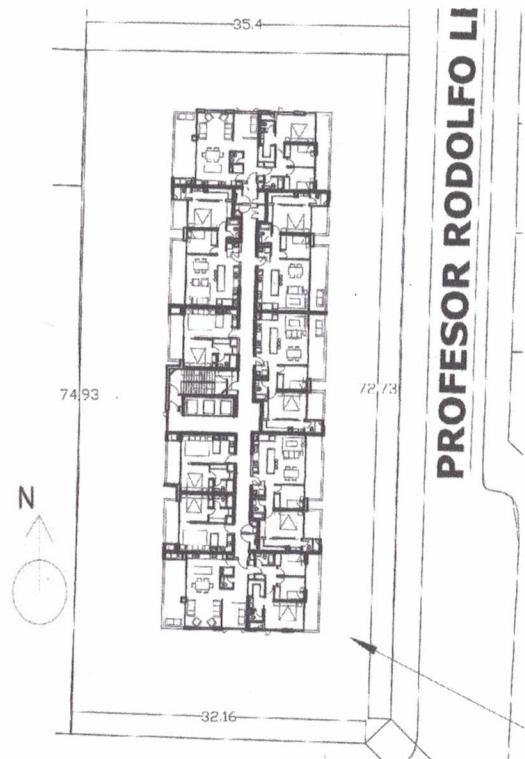
	<p>tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	-----
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>El edificio Rodolfo Lenz actualmente cuenta con la instalación de sus ventanas hasta el piso 11º, por lo que hemos instruido a nuestros trabajadores para que las faenas más ruidosas se ejecuten con las ventanas cerradas. En las próximas semanas se comenzará con la instalación de ventanas en departamentos faltantes.</p> <p>Las ventanas son de tipo termopanel de 5m de cristal x 12m cámara de aire x 5m cristal.</p>
Nº Identificador	3 Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una o las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la

	<p>fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no existe riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$3.912.000
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).

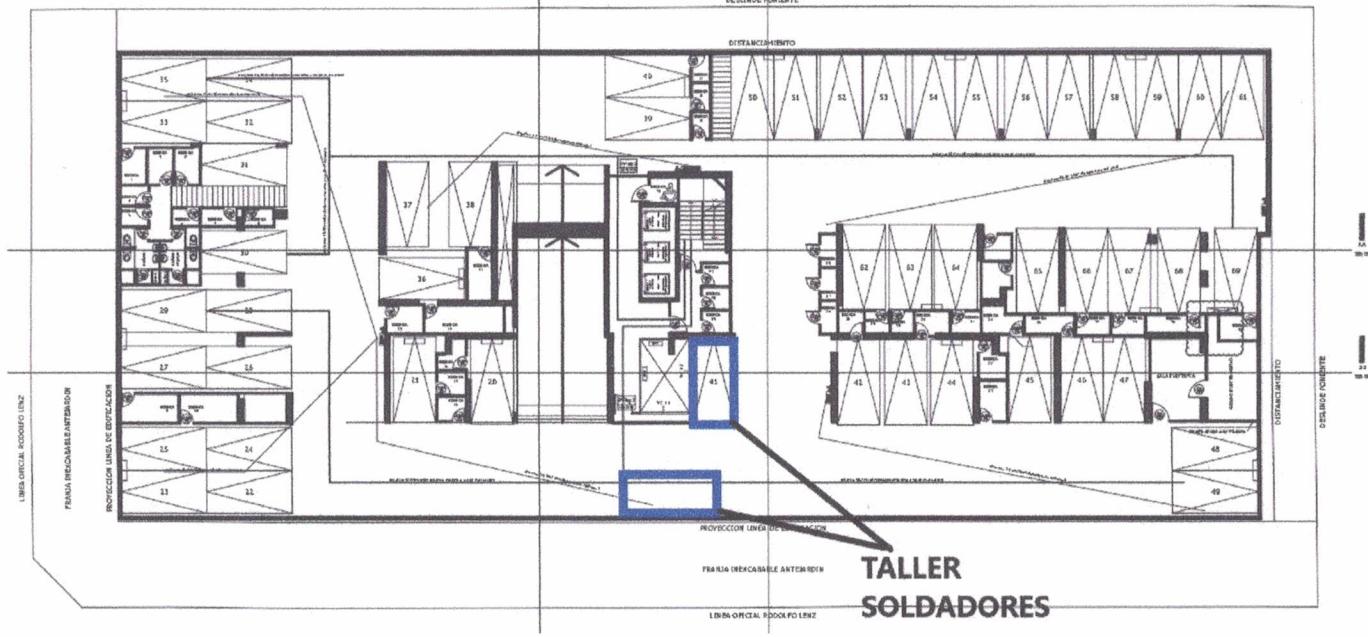
efectiva ejecución de la acción.	<input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, refiérase acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Se destinarán espacios para trabajos de cortes y que generen emisión de ruido. Estos Espacios son construidos con placas de osb de 15 mm, lana mineral y malla raschel. Estas salas se encontrarán en los subterráneos de la obra. Contarán con un buen acceso e iluminación.
Nº Identificador	4 Números correlativos (1,2, 3, 4,...) Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) , debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA , desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$945.000
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

Nº Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).		Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.		5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
Nº Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción (<i>Acción obligatoria</i>).		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Plazo de Ejecución de la acción.		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios.		<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

Anexo 1:



SUBTERRANEO -1





FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:*** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- ***En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:*** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

LG/MS. REPERTORIO N° 765/2019.-

OT.: 328678



REDUCCION ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

ALMAHUE DON CARLOS S.A

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete de Enero de dos mil diecinueve, ante mí, **HERNAN CUADRA GAZMURI**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de Santiago, domiciliado en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece: don **JOSÉ CARLOS ANDRÉS PALACIOS ITURRIETA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Avenida Apoquindo número dos mil ochocientos veintisiete, piso once, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada, y expone: Que debidamente facultado solicita reducir a escritura pública el siguiente documento: "SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE "ALMAHUE DON CARLOS S.A" En Santiago de Chile, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, siendo las ocho: cero cero horas, en las

R.F.P.

W.G.



oficinas ubicadas en Nueva de Lyon ciento cuarenta y cinco piso quince, comuna de Providencia, Región Metropolitana, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de **ALMAHUE DON CARLOS S.A.**, con asistencia de los directores señores Darío Ovalle Irarrázaval quién presidió la sesión, Francisco Reyes Silva y Mauricio Guasch Brzovic. Actuó como Secretario, don José Carlos Palacios Iturrieta. **UNO: Instalación de la mesa.** El Presidente señaló que estando presente la totalidad de los miembros que componen el Directorio, daba por iniciada la presente sesión. **DOS: Aprobación del acta de la sesión anterior.** A continuación se dio lectura al acta de la sesión anterior, la que fue aprobada sin observaciones por el Directorio. **TRES: Revocación.** Con el propósito de adecuar los poderes a la actual situación de la Compañía, el Directorio acordó revocar la totalidad de los poderes generales conferidos con anterioridad, especialmente aquellos otorgados en Sesión de Directorio de fecha doce de junio de dos mil trece, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha seis de abril de dos mil dieciséis en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo repertorio número diez mil doscientos setenta y dos guión dos mil dieciséis. **CUATRO: Otorgamiento de Poderes.** **CUATRO.UNO: Nuevo Régimen General de Poderes.** Para un adecuado funcionamiento de la sociedad el Directorio consideró necesario establecer una nueva estructura de poderes conforme a las necesidades que los negocios exijan. En vista de lo anterior, y después de un breve debate, el Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, aprobar un nuevo régimen general de poderes, designando al efecto apoderados Clase "A", Clase "B", Clase "C" y Clase "D", los que actuando de la forma que se señala en el punto CUATRO.DOS siguiente, y anteponiendo sus firmas al nombre de la Sociedad, la representan con las siguientes facultades: Uno) Adquirir y enajenar, comprar y vender, dar y recibir en arrendamiento, leasing, administración, concesión o comodato toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales e incorporales, acciones, bonos y demás valores



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



mobiliarios; Dos) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial y extrajudicialmente su cumplimiento; Tres) Dar y recibir bienes o derechos de agua en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, de obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y servir hipotecas constituidas en favor de la sociedad; Cuatro) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales y cancelarlas; Cinco) Celebrar contratos de transporte, de fletamiento, de cambio, de correduría, de transacción; Seis) Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Siete) Celebrar contratos de cuenta mercantil, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; Ocho) Celebrar contratos de trabajo colectivos e individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales, científicos o técnicos; Nueve) Celebrar, modificar y poner término a cualquier otro contrato nominado o innominado; Diez) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, celebrar contratos de tarjetas de crédito y contratar créditos en tarjetas de crédito; Once) Ceder y aceptar cesiones de créditos sean nominativos, a la orden o al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, afianzar y constituir a la sociedad como codeudora solidaria; Doce) Pagar todo lo que adeude la sociedad por cualquier motivo y a cualquier título y en general, extinguir y novar toda clase de obligaciones; Trece) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase y objeto; concurrir a la constitución de comunidades, de fondos de inversión, de asociaciones y cuentas en participación; formarlas,



modificarlas, transformarlas, dividirlas, fusionarlas, disolverlas, administrarlas, liquidarlas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, fondos de inversión, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, con organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés; ingresar a las sociedades o entidades ya constituidas; comprar y vender acciones y derechos en dichas sociedades o entidades; concurrir a la formación de sociedades en comandita por acciones, extender la escritura de su constitución y la que da cuenta de la suscripción de su capital conforme al artículo cuatrocientos noventa y tres del Código de Comercio, ser gestor de las mismas sociedades, pudiendo al efecto firmar y concurrir a suscripción e los documentos que correspondan; Catorce) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y en general otorgar firmas y extender, prorrogar y modificar toda clase de documentos públicos y privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; Quince) Constituir servidumbres activas o pasivas; Dieciséis) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza y objeto; Diecisiete) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar y general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; Dieciocho) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar cualquier tribunal ordinario, especial, administrativo o de cualquier clase, así intervenga como demandante, como demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase acciones, siendo ellas ordinarias, ejecutivas, especiales de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación queda investido de todas las facultades ordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; Diecinueve) Conferir poderes generales o especiales y delegar en todo o en parte sus facultades, revocarlas y reasumir esas facultades; Veinte) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y encomendarles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias o de depósitos y/o de créditos, depositar, girar y sobreregar en ellas; imponerse de sus movimiento y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar sus saldos, retirar talonarios de cheques, cheques sueltos, contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, sea en cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y ponerles término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores sea en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro y garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Veintidós) Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude la sociedad o pueda adeudársele en el futuro por cualquier persona natural o jurídica, incluso al fisco,



20190108104052MSA

Verifique ingresando el siguiente código en
www.notariacuadragazmuri.cl
www.notariosyconservadores.cl

instituciones o, corporaciones de derecho público, privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios; Veintitrés) Autocontratar, ya sea comprando para sí lo que la sociedad le ha ordenado vender, viceversa, o actuando simultáneamente en representación de dos o más mandantes, ya sea que existan o no intereses antagónicos; Veinticuatro) Entregar y recibir a las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo, aéreo toda clase de correspondencia certificada o no, tarjetas postales, giros o reembolsos, cartas, encomiendas, mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella; Veinticinco) Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante todas las aduanas o desistirse de ellas; Veintiséis) Concurrir y representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, jurídicas, ante el Servicio de Impuestos Internos o de cualquier otra clase de autoridades que se relacionen con el comercio exterior y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; Veintisiete) Realizar todo tipo de operaciones de importación y exportación y de cambios internacionales; Veintiocho) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías. En el ejercicio de su cometido podrán los mandatarios ejecutar los actos que a continuación se indican, sin que la enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa; presentar y firmar registros de exportaciones, solicitudes anexas, cartas



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



explicativas que le fueran exigidas por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones sean fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las acciones conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confieren; quedan especialmente facultados los mandatarios para retirar del Banco Central de Chile toda clase de certificados de valores; Veintinueve) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y establecer en los convenios y contratos plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas y deslindes; otorgando facultades para percibir y/o entregar, para pactar indivisibilidad pasiva o activa; para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; para aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la sociedad, para fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de enajenar o gravar; par ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; y aceptar la renuncia de derechos y acciones; para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuenta, aprobarlas u objetarlas; y en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competen a la sociedad; y Treinta) suscribir contratos de suscripción y pago de acciones como adquirente. **CUATRO.DOS:**

Forma de Actuación. El Directorio acordó que las facultades enumeradas precedentemente deberán ser siempre ejercidas por dos apoderados de forma conjunta. Conforme lo anterior, la forma de actuación es la siguiente: A) Siempre que actúe un apoderado Clase "A", deberá hacerlo de forma conjunta con un apoderado de Clase "B", Clase



"C" o Clase "D", de manera indistinta. B) Siempre que actúe un apoderado Clase "B", deberá hacerlo de forma conjunta con un apoderado de Clase "C". **CUATRO.TRES: Designación de Mandatarios.** El Directorio por unanimidad, acordó designar como apoderados de la Sociedad, en la clase de poder que en cada caso se indica, a las siguientes personas: **A) Apoderados Clase "A":** a los señores Darío Ovalle Irarrázaval, Patricio Mena Barros, Francisco Herrera Calvo, Fernando Mardones Vásquez y María Cristina Ovalle Puelma. **B) Apoderados Clase "B":** a los señores Francisco Reyes Silva, Renato Stewart Letelier, Gonzalo Rojas Apel y Carolina Vega Llodrá. **C) Apoderados Clase "C":** a los señores Mauricio Guasch Brzovic y Francisco Vera Miranda. **D) Apoderados Clase "D":** a los señores Vicente Irarrázaval Oyanedel, José Tomás Reyes Gutiérrez y Eugenio Simonetti Toro. Las personas antes individualizadas tendrán, a contar de esta fecha, las facultades que se establecen en el Régimen General de Poderes aprobado en esta Sesión de Directorio. **CINCO: Acuerdos finales.** Se acordó proceder a la ejecución de los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar la firma del acta que se levante de la misma por parte de todos los Directores asistentes. Se facultó y confirió poder a los abogados don Hernán Fontaine Talavera y don José Carlos Palacios Iturrieta, para que actuando en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, puedan reducir la presente acta a escritura pública, en todo o parte. Se facultó, además al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que procedan en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente dio por terminada la reunión de esta Junta siendo las ocho: cincuenta horas, acordando que suscriba esta acta el Presidente de la Sociedad, los señores Directores y el Secretario. Hay cuatro firmas." Conforme con su original del Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelto al interesado. En comprobante y previa lectura firma el



NOTARIA
CUADRA
GAZMURI



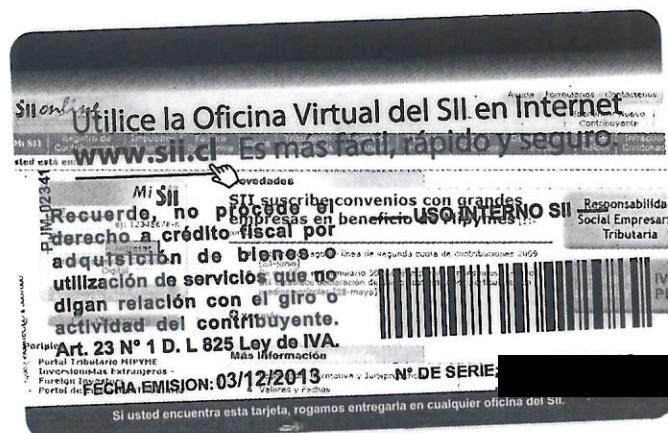
compareciente el presente instrumento.- Se da copia.- Esta hoja corresponde
a la reducción de escritura pública del Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE DIRECTORIO DE "ALMAHUE DON CARLOS S.A" Doy fe.- *H2*

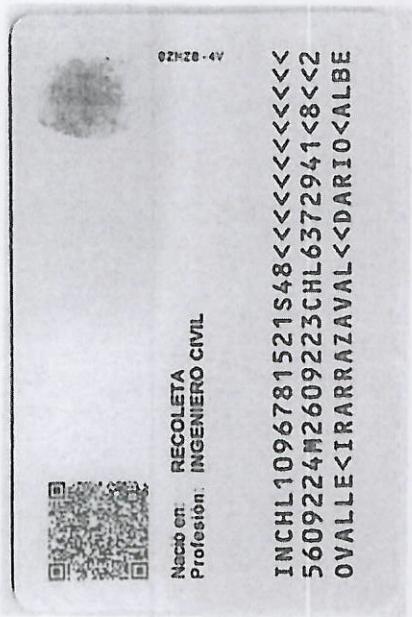
JOSÉ CARLOS ANDRÉS PALACIOS ITURRIETA

CI. N° [REDACTED]











CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 13 JUN 2018

